

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, AGOSTO 30 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.-QUE CREA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CASA OFICIAL Y LA DIRECCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 80 fracción II, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 9, 13, fracciones I, XII, XIII, XV, 20, 31, 32 y 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado faculta al Titular del Poder Ejecutivo nombrar y remover libremente a los servidores públicos, así como, asignarles las funciones que considere conveniente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca faculta al Gobernador del Estado para la creación, modificación, adscripción, supresión o fusión de las unidades administrativas que requiera la Administración Pública del Estado.

Que el funcionamiento y operatividad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, requieren de una reestructuración y modificación indispensable para su funcionamiento, con el objeto esencial de permitirles desplegar de manera programada y sistematizada las atribuciones delegadas a cada una de ellas; evitando que los servicios y atención al público, se demoren o se presten al público de manera inadecuada.

Que atendiendo a las necesidades del Poder Ejecutivo, con fecha 12 de agosto de 2011, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la cual funciona como una unidad de apoyo de éste.

Que para una mejor administración y operación de las unidades de apoyo del Titular del Poder Ejecutivo, es menester que la Secretaría de Administración se encargue directamente de la Casa Oficial y de la Coordinación de Giras y Eventos Especiales del Ejecutivo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CASA OFICIAL Y LA DIRECCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ÚNICO. Se crean la Unidad de Administración de la Casa Oficial y la Dirección de Giras y Eventos Especiales del Ejecutivo, las que formarán parte de la estructura de la Secretaría de Administración, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Unidad de Administración de la Casa Oficial que se crea, desarrollará sus funciones en apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación que establezca la Dependencia de la que forma parte y tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades que se realicen en la Casa Oficial;
II. Organizar y supervisar los eventos que se realicen en la Casa Oficial;
III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para el óptimo desarrollo de las actividades de la Casa Oficial, conforme a su presupuesto autorizado;
IV. Proporcionar apoyo técnico en los asuntos inherentes a la Casa Oficial, y
V. Las demás que le encomiende la Dependencia de la que forma parte y el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 2. La Dirección de Giras y Eventos Especiales del Ejecutivo que se crea, desarrollará sus funciones en apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación que establezca la Dependencia de la que forma parte y tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones siguientes:

- I. Programar la realización de las giras de trabajo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
II. Planear y coordinar conjuntamente con las áreas respectivas, las giras de trabajo que realice el Gobernador dentro y fuera del Estado;
III. Garantizar que las giras, audiencias y eventos que realice el C. Gobernador en la zona conurbada, Casa Oficial y en el interior del Estado, se lleven a cabo acorde a los planes y programas previamente establecidos;
IV. Mantener enlace eficiente previo y durante las giras con el área de la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
V. Establecer contacto, previo y durante el desarrollo de cada evento con los organizadores y responsables de estos, con el propósito de contar con información oportuna de todos los eventos a realizarse;
VI. Confirmar que las personas que asistirán a un evento, cuenten con toda la información relacionada con éste;
VII. Coordinarse con el Estado Mayor Presidencial, para las visitas que realice el Titular del Ejecutivo Federal u otro funcionario o personalidad, en donde el Estado Mayor intervenga.

VIII. Las demás que le encomiende la Dependencia de la que forma parte y el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 3. Para el ejercicio de sus facultades, las unidades administrativas que se crean contarán con los recursos materiales y financieros con que se venían desempeñando la Casa Oficial y la Coordinación de Giras y Eventos Especiales del Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Las unidades administrativas correspondientes, se integrarán con el personal que se requiera en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 5. Se instruye al Secretario de Administración a efecto de que, en el ámbito de su competencia, instrumente las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. Las Secretarías de Finanzas, de Administración, y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, supervisarán el ejercicio de las facultades que corresponden a la Unidad de Administración de la Casa Oficial y la Dirección de Giras y Eventos Especiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los bienes muebles, recursos financieros, presupuestarios y demás activos, y pasivos, que estaban bajo el resguardo de la Secretaría Particular, pasan a formar parte de la Secretaría de Administración, quedando a su disposición a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, específicamente de la Unidad de Administración de la Casa Oficial y de la Dirección de Giras y Eventos Especiales, por lo que deberá realizarse la entrega recepción de los asuntos en trámite a las unidades administrativas que por este Acuerdo se crean, las que a partir de la vigencia de este Acuerdo serán responsables de los mismos.

TERCERO. Los actos jurídicos y administrativos celebrados por la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se entenderá que se refieren a la Unidad de Administración de la Casa Oficial y la Dirección de Giras y Eventos Especiales.

CUARTO. Los derechos laborales de los empleados de base que, en su caso, estén adscritos a la Casa Oficial y la Coordinación de Giras y Eventos Especiales del Ejecutivo, dependientes de la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán respetados en términos de la Ley aplicable.

QUINTO. Se faculta a las Secretarías de Finanzas, de Administración, y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los actos legales y administrativos para cumplir con el presente Acuerdo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la vigencia del mismo.

SEXTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se opongan al mismo.

SÉPTIMO: Se derogan las fracciones X, XVI y XVII del artículo 2 del ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de agosto de 2011.

Para su debida publicación y observancia, expido el presente Acuerdo en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ALVÁREZ.

L.A.E. ALBERTO VARGAS VARELA.

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ.

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CASA OFICIAL Y LA DIRECCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.